

549377 2960

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON LA CORPORACION MU  
NICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCA-  
CION, SALUD Y ATENCION DE MENO-  
RES "CORESAM".-

CONCHALI, - 9 OCT 2018

DECRETO EXENTO N° 1100 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.099 de 09.10.18 que otorga subvención a Coresam; Decreto Exento N° 1.479 de 26.12.17 que aprobó el Presupuesto Municipal 2018; Decreto Exento N°1 de 02.01.18 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2018; Acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 12.09.18 y el sesión extraordinaria del 02.10.18; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 09 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General, doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 12.062.564-5, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 1.099 de fecha 09 de octubre de 2018, una Cuarta Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos), destinado al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal de las áreas de Educación y Salud.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La CORESAM destinará los fondos de la subvención, de acuerdo al siguiente detalle:

- \$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos), asociados a la Dirección de Educación, que deben ser transferidos a la cuenta corriente N° 485378-4 del Banco Estado.
- 70.000.000.- (setenta millones de pesos), asociados a la Dirección de Salud, que deben ser transferidos a la cuenta corriente N° 485382-2 del Banco Estado.



El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**CUARTO:** La subvención será entregada en una cuota, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. Dicha rendición deberá estar ajustada al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

La presente subvención, debe estar rendida a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y conforme al instructivo y resolución individualizada en el párrafo anterior de la presente cláusula.

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**SEXTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

  
**RVF/DBF/jqa**  
**TRANSCRITO A:**  
Control - Jurídico – Adm. Municipal  
Finanzas - TESMU – CORESAM - Alcaldía  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ORDINARIA**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE**  
**EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 09 de octubre de 2018, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General, doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 12.062.564-5, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**SEGUNDO:** Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 1.099 de fecha 09 de octubre de 2018, una Cuarta Subvención Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$550.000.000** (quinientos cincuenta millones de pesos), destinado al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal de las áreas de Educación y Salud.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas. La CORESAM destinará los fondos de la subvención, de acuerdo al siguiente detalle:

- \$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos), asociados a la Dirección de Educación, que deben ser transferidos a la cuenta corriente N° 485378-4 del Banco Estado.
- 70.000.000.- (setenta millones de pesos), asociados a la Dirección de Salud, que deben ser transferidos a la cuenta corriente N° 485382-2 del Banco Estado.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**CUARTO:** La subvención será entregada en una cuota, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. Dicha rendición deberá estar ajustada al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

La presente subvención, debe estar rendida a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y conforme al instructivo y resolución individualizada en el párrafo anterior de la presente cláusula.

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

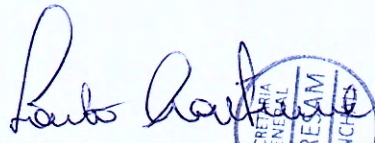
**SEXTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



La personería de doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**LORETO CONTRERAS CONTRERAS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**



RVF/LCC/CMA/ACR.-

